



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2023-GM/A/MPMN**

Moquegua, 16 MAR. 2023

**VISTOS:**

El Informe Legal N°228-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N°397-2023-GAJ/MPMN, Proveído N°1266-2023-GPP/GM/MPMN Informe N°148-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N°213-2023-SPH/GPP/GM/MPM, Informe N°213-2023-SGA-GSC-GM/MPMN, Informe N°094-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPM, Informe N°354-2023-SPH/GPP/GM/MPM, Informe N°423-2023-SGAC-GSC-GM/MPM, Informe N°413-2023-SPH/GPP/GM/MPM, a través del cual se solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización denominado: "Gestión para el Funcionamiento de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"(...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); Sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico," se crea en Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; Asimismo con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó "La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública", que establece: (...) "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...);

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, señala en su artículo 6° cuatro fases siguientes: Fase 1 : El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba y modifica "La Guía para el Planeamiento Institucional a través de la cual se establece: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades" (...); El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación con los logros esperados en los objetivos del PEI;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprueba el Lineamiento N°001-2021-SPH/MPMN, "Lineamiento para la Formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad"; mediante Resolución de Gerencia Municipal N°335-2021GM/A/MPMN;

Que, conforme lo regulado en la Directiva No 005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 00956-2022-A/MPMN, se aprueba "El Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que comprende la Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N°00319-2022-A/MPMN; Además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que en el Marco de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 y su artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión cita: (...) "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);

Que, en cumplimiento de la directiva y lineamientos vigentes, previa revisión a la consistencia de las actividades programadas durante el año 2023, con el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad de Mariscal Nieto, la Sub Gerencia de Planes Presupuestos Participativo y Racionalización remite el Informe N° 094-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPM, de fecha 23 febrero de 2023, a través del cual informa respecto a la modificación de las actividades físicas y financieras para el cumplimiento de objetivos anuales del Plan de Trabajo denominado: "Gestión para el Funcionamiento de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", señalando que es consistente, al ajustarse con las actividades programadas para el año 2023 en el aplicativo CEPLAN V.01 y respecto a la modificación presupuestal para el año 2023 y metas físicas a alcanzar se ajustara de acuerdo al PIM; el informe concluye precisando que el Plan de Trabajo precitado esta consistenciado con la programación, física, financiera de acuerdo a sus objetivos y metas planteadas para ser ejecutadas según cronograma de acción; finalmente sugiere sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y emisión de acto resolutivo.

Que, para emisión de la opinión presupuestal se necesita la programación de ingresos realizados que sustente los gastos que contempla en el Plan de Trabajo, obrando en el Expediente el Informe N° 323-2023-SGAC-GSC-GM/MPM, que remite la programación de ingresos de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, para el año 2023, por un monto total de S/ 1,613,021.30 soles;

Que, a fin de cautelar y mantener el equilibrio presupuestal financiero, se tiene que la ejecución del Plan de Trabajo está supeditado a la disponibilidad financiera emitida por la Sub Gerencia de Tesorería y de forma mensualizada, emitiéndose opinión presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo mediante Informe N° 413-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	: S/ 654,800.00 SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 8 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO	: S/ 150,000.00 SOLES
RUBRO	: 7 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
MONTO	: S/ 84,450.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	: SEGÚN SU CRONOGRAMA SE EFECTUARA DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, de los antecedentes se tiene que el Plan de Trabajo denominado: "Gestión para el Funcionamiento de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", tiene como propósito adecuarse a los fines y objetivos de la Municipalidad de Mariscal Nieto, tomando como base los objetivos que debe cumplir la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, como es la operatividad de los mercados, ferias, camal municipal y áreas dependientes, cuya finalidad es la de implementar medidas administrativas y técnicas al inicio de las actividades programadas, así como la atención para los requerimientos solicitados para la ejecución de cada una de ellas, en ese contexto el Plan de Trabajo, materia de análisis plantea un plazo de ejecución de 365 días calendario, con un presupuesto de S/ 889,250.00 soles y una programación por partidas de S/ 889,250.00 soles, en ese contexto se tiene en el Expediente que la programación de ingresos de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, para el año 2023 es por un monto total de S/ 1,613,021.30 soles; Asimismo se debe tener en cuenta que: "El Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que permite monitorear la realización de las metas priorizadas por la institución en un periodo de un año, así como la ejecución presupuestaria programada que refleja el cumplimiento de los objetivos con la ejecución presupuestal" (...); Bajo esa premisa el área competente ha verificado que, la modificación presupuestal planteada por el Plan de Trabajo para el año 2023 y metas físicas a alcanzar, son consistentes al ajustarse con las actividades programadas para el año 2023 en el aplicativo CEPLAN V.01 y respecto a la modificación presupuestal para el año 2023 y metas físicas a alcanzar planteadas, estas se ajustaran de acuerdo al PIM, por lo que el Plan de Trabajo precitado esta consistenciado con la programación, física, financiera de acuerdo a sus objetivos y metas planteadas para ser ejecutadas según cronograma de acción, en esa línea en aras de cautelar y mantener el equilibrio presupuestal financiero, se ha establecido que la ejecución del Plan de Trabajo está supeditado a la disponibilidad financiera emitida por la Sub Gerencia de Tesorería y de forma mensualizada, contado con opinión presupuestal favorable.

Que, en dicho contexto de la revisión de la normativa vigente y obrando en autos opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes para su evaluación, mediante las cuales se ha determinado que el Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización denominado: "Gestión para el Funcionamiento de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva No 005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...);

Que, con Informe Legal No 228-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente aprobar Plan de Trabajo denominado: "Gestión para el Funcionamiento de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que deberá ser aprobada con Resolución de Gerencia Municipal en atención a la Resolución de Alcaldía No 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023;

Que, mediante con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en su artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 27) donde se expone que: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" (...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades No 27972 y sus modificatorias mediante D.S. No 004-2019-JUS, TUO de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo No 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley No 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía No 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía No 064-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización denominado: "GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"; para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho Plan, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2023, según el siguiente detalle:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>RUBRO</b>	9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>MONTO</b>	S/ 654,800.00 SOLES
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	5 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>RUBRO</b>	8 IMPUESTOS MUNICIPALES
<b>MONTO</b>	S/ 150,000.00 SOLES
<b>RUBRO</b>	7 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
<b>MONTO</b>	S/ 84,450.00 SOLES
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	SEGÚN SU CRONOGRAMA SE EFECTUARÁ DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la MPMN, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el Plan, observando la normatividad indicada en la presente Resolución, las Normas Reglamentarias Técnicas y Legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización denominado: "Gestión para el Funcionamiento de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
GAJ  
GA  
GPP  
SGPH  
SGGMA

